Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del domingo 11 de Agosto de 1822.

San Tiburcio y Santa Susana mártires.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 23 de julio.

Señor redactor del Universal. Luego que leí el número del Espectador que se publicó ayer, escribí y dirigí á sus redactores el papel siguiente: »21 de julio: Señores redactores del espectador: Pido á vds. se sirvan incluir en su número de mañana la declaracion que hago de que *no es verdad* lo que se refiere de mí en el artículo de variedades de su número de hoy. Asi espero que lo harán vds. en muestra de su imparcialidad."

Y no habiendo obtenido lo que deseaba, agradeceré á Vd. que inserte estas pocas líneas en el universal de mañana = Diego Clemencin.

Calatayud 17 de julio.

Mientras en Madrid sucedian los gloriosos acontecimientos que afianzaron la libertad española, y que desengañaron á la Europa que no en vano hemos jurado ser libres ó morir, los agentes revolucionarios estaban encendiendo en otras partes la tea de la discordia por secundar los infernales planes de sumirnos nuevamente en el despotismo. La mina de Calatayud al fin reventó en el dia 8 por la provocacion de unos jóvenes malvados, y dirigidos con intenciones siniestras: se armó una pendencia, la tropa acudió con algunos voluntarios; uno de estos muy bizarro patriota, y ornamento de esta milicia fué asesinado, pero el asesino y otro paisano que se habia incorporado cayeron á poco rato tendidos con cuatro balazos, los demas huyeron: se les agregaron otros, y habiendo concurrido á las avenidas de la plaza de la Constitucion, donde se hallaban los soldados y algunos voluntarios, hubo un fuego continuo durante la tarde; desde unas ventanas dispararon contra la tropa algunos tiros. Habiendose replegado en gran número los jóvenes á una altura, y decididos á cometer mil escesos, pudo restablecerse un poco el órden por la mediacion de eclesiásticos y religiosos que fueron á exortarles con un valor y celo digno de todo elogio. Al otro dia, formando ya una partida de unos 70 hombres armados. se dirigieron ácia las alturas de este pueblo, y manifestaban una actitud ofensiva; algunos de estos habitantes, aunque en pequeño número, quisieron secundar los excesos criminales de dichos alborotadores. A la tropa se le hizo fuego cuando patrullaba por los sitios mas sospechosos; y á la voz de viva Dios y la religion asesinaron atrozmente unos paisanos al oficial segundo de la diputacion provincial, hombre de un saber profundo, y virtuoso constitucional: á otros mas les estaba reservada igual suerte, pero la casualidad los alejó de las manos de los asesinos. En esta disposicion se acercaba la noche, y el comandante militar determinó tomar posicion fuera de la ciudad con su tropa y milicia voluntaria, pero acordó con el gefe político que no se alejaria mas que á tiro de fusil de la poblacion, que se situaria en el puente de san Lázaro, y que á la mañana siguiente volveria á entrar en el pueblo. Bajo este concepto el gefe político se decidió á no abandonar la poblacion, persuadido que en el momento que se ausentase estallaria una horrorosa reaccion, segun estaban los ánimos, la cual era preciso contener con inminente riesgo de su vida, interponiendo la fuerza moral de su autoridad, y haciendo valer el respecto y veneracion que todos le tienen; pero siempre dispuesto á guarecerse entre la tropa confiado en su proximidad, cuando viese la absoluta necesidad de hacerlo asi: aquella noche se pasó tomando medidas para la conservacion del órden; pero al amanecer, los constitucionales que nos habiamos sustraido del hierro de los asesinos, quedamos yertos al saber que la tropa en lugar de colocarse en el puente de S. Lázaro, se habia trasladado al Frasno, tres leguas de esta poblacion, sin haber dado aviso de este movimiento al gefe político; el cual aun no ha podido saber categoricamente del comandante de armas las razones militares que motivaron este inesperado movimiento. Lo cierto es que

los javenes alborotadores, viendo el pueblo solo, tomaron sus avenidas, y el infame D. Juan Adan Trujillo, antiguo alcalde mayor y vecino de este pueblo, halló la ocasion mas favorable para llevar á efecto sus criminales planes. El gefe político, sorprendido del alejamiento de la tropa, conoció lo crítico de su posicion, y comenzó á tomar las providencias mas oportunas para detener el torrente: mandó reunir la milicia de la ley y el ayuntamiento; pero la primera, si bien hay en ella algunos individuos honrados y constitucionales; protegia los planes de los sublevados: con respecto al segundo no me toca á mi analizar su conducta; basta decir que un hijo del alcalde primero interino se unió en capitan con los facciosos, y tambien se les incorporó otro hijo de un regidor.... El mencionado Adan Trujillo se paso á la cabeza de unos setenta facciosos armados, y la primera operacion que hízo fué la de buscar al gefe político y el juez de primera instancia don Fabian Llorente, que estaban en el ayuntamiento, y habiendo entrado violentamente en la sala capitular, en medio de foragidos con sus trabucos y carabinas preparadas, les dijo que quedaban presos en clase de rehenes; (1) al ayuntamiento le intimó que cesaba en sus funciones constitucionales y que lo nombraba interinamente para que egerciese la del régimen anterior: en seguida recogió violentamente caballos, armas y dinero (2) y concluida esta operacion se puso á la cabeza de su cuadrilla, llevando entre las

---

Copia del oficio que pasó Adan Trujillo al ayuntamiento.

(1) Siendo la voluntad general del pueblo español, que su augusto rey el señor don Fernando VII lo sea sin la Constitucion de Cádiz, que juró violentado, aunque tuvo que decir lo hacia de su libre voluntad, se ha establecido el antiguo gobierno en esta ciudad, y me llevo en clase de rehenes al que era gefe politico: yo espero de cualquier comandante de tropas que defiendan dicha Constitucion, que respetará y hará que se respeten las familias y propiedades de todos cuantos bajo mis órdenes defienden la causa del rey absoluto, porque de lo contrario á cualesquiera atropello que hiciesen *sufrirá la pena de muerte* dicho ex gefe D. Miguel Cabrera de Nevares y el juez de primera instancia D. Fabian Llorente, que tambien va prisionero=Este oficio será entregado al gefe de la tropa relacionada por el ayuntamiento constitucional, y queda su afectisimo, que le ofrece sus respetos y B. S. M. El comandante del egército del Rey en el bajo Aragon=Juan Adan Trujillo.—Sr. comandante de la fuerza que defiende la Constitucion.

(2) El administrador de rentas, á pesar de haberle advertido el gefe político el dia antes que pusiese á salvo los fondes que hubiese recojido, lejos de hacerlo asi le entregó al cabecilla Trujillo 9000 rs., y aun se dice obsequió á los facciosos en aquel momento con licores y viscochos: diferente ha sido el porte del administrador de correos y comisionado del crédito público, que habiendo ocultado sus fondos nada entregaron á los facciosos.

bayonetas al gefe político y juez de primera instancia hasta Ateca, donde los puso en libertad á las doce de la noche de resultas de haber interceptado un parte del gobierno que contenia la derrota de los batallones de guardias, y se le presentaron arrepentidos tanto él como sus mandarines; pidiendoles humilde y bajamente no ofendiesen las tropas constitucionales á sus familias. Al otro dia volvió á tomar el mando el gefe político hallandose la ciudad sin un soldado publicó el indulto con arreglo á la ley de abril de 1821, y convocó á los milicianos de los pueblos circunvecinos para que viniesen á cuidar de la tranquilidad de Calatayud, en el entretanto no regresaban las tropas que destinó el comandante general del sesto distrito militar, en union con 100 bizarros voluntarios de Zaragoza, para perseguir al cabecilla Trujillo: este no recogió mas que la hez de algun pueblo, se acogieron al indulto unos 30, y se quedó con 100 hombres escasos y 20 caballos que están ya fuera de la provincia, y deben caer irremisiblemente sobre las bayonetas constitucionales. El exito de esta criminal empresa ha sido un desengaño fatal para los serviles: creian que esta provincia seria una segunda Cataluña, pero todos los labradores se manifestaron indiferentes, recogiendo tranquilamente las mieses, ínterin que los milicianos de todos los pueblos volaban á Calatayud llamados por el gefe, para defender la constitucion: el vecindario de esta ciudad tampoco tomó parte, pero no debe perdonarsele hayan consentido que unas autoridades que tanto se habian sacrificado por su bien, y á quienes se les tributaba poco antes demostraciones de amor y respeto, hubiesen sido arrancadas del seno de la misma poblacion entre las bayonetas de los rebeldes y vendidas sus vidas á la generosidad de estos: sin embargo hubo corporaciones que manifestaron el mas vivo interés y aun reclamaron con energía al cabecilla Trujillo la libertad de dichas autoridades, distinguiendose entre estas los prelados de las comunidades religiosas, y algunos virtuosos eclesiasticos individuos del cabildo de esta colegiata. En este momento regresan los voluntarios de Zaragoza de su espedicion, y salieron á su encuentro los de los pueblos de esta provincia con el gefe político á su cabeza: les arengó éste con aquel fuego patriótico que deja impresiones indelebles de entusiasmo en los corazones libres: los ecos de constitucion y rey constitucional resuenan por todos los ángulos de la plaza de la constitucion, y Calatayud presenta hoy el aspecto risueño y bullicioso de un pueblo libre.

Continúa el Bando inserto en el Diario de ayer.

Art. 41. En la filiacion de cada Miliciano se espresará el dia y año en que fue sorteado, y el número que le cupo en suerte.

Art. 42. Si los individuos comprendidos en el último sorteo no bastasen á cubrir las bajas que ocurran en todo el año, lo verificarán los sobrantes del sorteo anterior; y si tampoco estos alcanzan, los del que antecedió, procediendo siempre por el orden numérico y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8º respecto de los que se casen antes de cumplir la edad de veinte años.

Art. 43. Si en una compañía ó batallon ocurrieren bajas en un número extraordinario por cualquiera causa, el pueblo ó pueblos que lo reemplazan lo expondrán á las Córtes para que dispongan lo conveniente.

Art. 44. El Miliciano que mude de domicilio continuará su servicio en la compañía que se reemplace por el pueblo de su nueva residencia; pero esta baja no la cubrirá el pueblo de su anterior domicilio hasta que dicho individuo deje de servir en la Milicia activa, ni servirá tampoco para cubrir el cupo del cuerpo de su nuevo domicilio.

Art. 45. Los voluntarios que se presenten á sentar plaza en la Milicia activa servirán para llenar el cupo de sus respectivos pueblos, y no se admitirá otra sustitucion que la individual, debiendo tener tanto los voluntarios como los sustitutos las calidades espresadas en el artículo 7º; pero no se admitirán nunca Cadetes, ni estrangeros que no tengan carta de naturaleza.

Art. 46. Serán extensivos á la Milicia nacional activa los artículos 31, 32 y 36 del decreto de 9 de Junio de este año que se han aprobado para el Ejército permanente.

Art. 47. En la Milicia activa durará el servicio seis años, y para contarlos se abonará doble el tiempo que las Milicias esten sobre las armas.

Art. 48. El individuo que en este tiempo haya obtenido al menos el empleo de Sargento segundo podrá continuar su servicio en las Milicias mientras quiera.

Art. 49. Todos los Sargentos, Oficiales y Gefes efectivos de los cuerpos de Milicias podrán retirarse despues de servir seis años en ellas, escepto los casos de guerra, ó cuando las Milicias esten sobre las armas.

CAPITULO III.

DE LOS ASCENSOS EN LA MILICIA NACIONAL ACTIVA.

Art. 50. Todos los Sargentos, Subalternos y Capitanes que haya sobrantes en el Ejército, aunque sean efectivos, serán destinados, si lo solicitan, á los cuerpos de la Milicia activa que elijan, con dos tercios de su haber, hasta que les toque ser reemplazados ó ascendidos en los cuerpos del Ejército.

Art. 51. Estos Oficiales ocuparán plazas efectivas en Milicias cuando las haya, y si no permanecerán agregados, sin que ni en uno ni en otro caso sean perjudicados para ser reemplazados ó ascendidos en el Ejército, debiendo considerarse en un todo como pertenecientes á este, á no ser que alguno pida su pase definitivo á Milicias, ó admita ascenso en ellas, en cuyo caso será sin mas sueldo que el que disfrute en el Ejército, y será dado de baja en este.

Art. 52. Todos los Subalternos y Sargentos que se retiren voluntariamente del Ejército en lo sucesivo con goce de sueldo, útiles para hacer el servicio, y que no pasen de cincuenta años, serán destinados en los propios términos, si lo solicitan, á los cuerpos de la Milicia nacional activa de las provincias en que fijen su residencia.

Art. 53. Los individuos de que habla al artículo anterior ocuparán, si quieren, la primera vacante que ocurra en la compañía á que estén agregados del empleo superior inmediato al que disfrutaban en el Ejército al tiempo de retirarse, excepto los casos en que corresponda el ascenso á un individuo que haya servido tambien en el Ejército permanente y sea mas antiguo que el agregado, todo sin perjuicio de los actuales Oficiales de Milicias.

Art. 54. Á fin de que lo dispuesto en el artículo anterior no sea un obstáculo para que los Oficiales de Milicias tengan el estímulo que debe presentarles el orden de ascensos en su carrera, se declara que despues de cubiertos los cuadros de la Milicia activa en la primera formacion, los Oficiales que se retiren del Ejército solo tendrán derecho á la cuarta parte de las vacantes que ocurran en los cuerpos de Milicias.

Art. 55. Las vacantes de Cabo y las de Sargento, que no se reemplazaren por lo dispuesto en los artículos anteriores, se proveerán entre los individuos de la clase inmediata inferior de la misma compañía, á propuesta por terna del Capitan, y por eleccion á pluralidad de votos de este y de los Gefes entre los propuestos.

Art. 56. La mitad de las vacantes de Subtenientes, que tampoco se reemplacen en virtud

de los artículos anteriores, se proveerán por escala de rigurosa antigüedad en los Sargentos primeros de cada batallon; y si en toda esta clase no hubiese quien admita el ascenso optarán á él los Sargentos segundos del propio cuerpo por el mismo órden de antigüedad.

(*Se continuará.*)

AL PUBLICO. La noticia de haber aparecido la peste levantina en Argel, y en otros puntos de aquella regencia que recibió de oficio la Junta Superior de Sanidad; y las arribadas de buques procedentes de la Havana, donde es endémica la fiebre amarrilla; motivaron á la misma á tomar medidas anticipadas, y comunicarlas para su cumplimiento á las Juntas Municipales, con el objeto de preservarnos de unas plagas, cuyos horrorosos estragos padecidos en esta Isla en los dos últimos años han sido demasiado dolorosos y pesan todavia sobre nosotros. El peligro es mas iminente en razon del excesivo y escandaloso abuso del contrabando, que solo una suma vigilancia en impedirlo puede ponernos á salvo de sus fatales consecuencias. Las Autoridades sanitarias teniendo en consideracion las críticas circunstancias de la presente época; la necesidad y miseria acarreada por los últimos contagios, y la infeliz cosecha del presente año, les ha parecido deben escusar el dispendio, y las incomodidades de un cordon marítimo que pesaria demasiado sobre el público, y bajo esta inteligencia han acordado suplir este gravoso servicio por un medio mas facil y económico, que practicado con celo y eficacia producirá los mismos efectos, que el que se estableció en años anteriores. Bajo estos supuestos, han dispuesto establecer en la costa de su districto centinelas que vigilen y den parte de cualquiera novedad y sospecha que adviertan: cuyo servicio estarán obligados á prestar todos los vecinos de esta Capital sin escepcion de clase ni estado que tengan la edad de 16 años hasta la de 60 á escepcion de los que compoñen la Milicia Nacional voluntaria, los que quedan escentos de esta carga en atencion de los muchos, y gratos servicios, que tienen prestados, y los que actualmente están desempeñando. La Junta espera, y se promete de los sujetos que deben desempeñar este servicio sanitario que llenarán sus deberes cumplidamente satisfaciendo á los deseos de *esta Junta Municipal* y observando á un mismo tiempo las obligaciones cifradas en este bando.

Puestos de la costa del districto de esta Ciudad, que deben cubrirse.

Parte de Levante.

1. Molí del Carnatche.
2. Torre den Pau.

Parte de Poniente.

1. Portopí.
2. Son Vent.

Estos puestos de Levante, y Poniente serán cubiertos por 5 personas las que nombrarán de este número, una por su Comandante el que deberá observar las obligaciones siguientes.

1. Arreglarse á las órdenes que le dirija la Junta Municipal de Sanidad, y celar su cumplimiento observando cada uno en sus respectivos puestos cuanto se previene en este bando.

2. Deberán permanecer en el puesto que les quepa por suerte 24 horas no pudiendose retirar dichos comandantes ni los números de su mando del puesto sin que lo hayan entregado al comandante y números entrantes.

3. Deberán mantener un centinela que esté con el mayor cuidado y vigilancia, quien en caso de ocurrir novedad dará parte inmediatamente á su Comandante, y este lo dirigirá por un número de su guardia á esta Junta Municipal ó á quien previniere la misma.

4. Darán razon puntual de todo lo ocurrido en sus respectivos puestos, á las rondas y visitas que hicieren los vocales del seno de esta Junta, y á las partidas de tropa del resguardo militar de esta plaza que se presentasen.

5. Si viesen que algun barco se arrimase ó se detiene en la costa, y no se conoce claramente que sea laud pescador, deberá dar aviso el centinela á su respectivo comandante.

6. Si por naufragio saliese á la orilla algun cádaver, fardo, ropa, ó cualquiera otra cosa, se pondrán centinelas á competente distancia sin arrimarse, ni permitir que nadie se acerque, dando aviso á su comandante, quien obrará en consecuencia de lo prevenido en el articulo 3.

7. Los comandantes enterarán á los de su guardia de estas instrucciones, y serán responsables de la tienda ó casita y enceres que se les fueren entregados.

Y como este servicio se haya conceptuado tan interesante para libertar á los habitantes de esta Isla de los furores de un contagio devorador se encarga el mas exacto cumplimiento en la observancia de todo cuento queda prevenido bajo la responsabilidad prescrita en las órdenes sanitarias vigentes. Palma 10 de Agosto de 1822.=Rafael Crespí de Garau.=Guillermo Oliver y Bosch.=Nicolás Pons.=Pablo Piquer.=Miguel Ignacio Manera Secretario.

El dia 7 desde la salida de la casa de D. Mariano Ballester hasta la Catedrál, se perdió un recibo firmado del patron Cristoval Alzamora de un interés sobre su barco; el que lo haya encontrado puede servirse entregarlo á dicho Ballester ó bien á su dueño que vive en la calle del vino núm. 9 y se gratificará.

(*Imprenta de Felipe Guasp.*)